



CUENTA DE COBRO No. 01

	
	Rad No 2025-4210-061394-2
	Fecha 3/06/2025 11:01:23 a. m. Us Rad. FRUIZ
	Destino: GESTION FINANCIERA
	Remitente: CIU CLAUDIA ISABEL PRADA OVIED
Empresa: Transito del Atlantico	

Nit. 800.115.102-1

Calle 40 #45-06 - Teléfono: 3713000

DEBE A

Contratista	CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO ✓
No. de contrato	CD 113-2025 ✓
Identificación	C.C. No. 57.435.537 de Santa Marta
Email	Claudiaprada1410@gmail.com
Dirección	Crá. 62 No. 76-95 CONJUNTO LA 76
Teléfono	3002569362

LA SUMA DE

Valor	TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS m/l, (\$ 3.700.000)
--------------	--

POR CONCEPTO DE

Concepto (Objeto Contractual)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA		
Periodo de cuenta d cobro	DEL 02 MAYO AL 31 DE MAYO DE 2025		
Actividades desarrolladas	<p>Apoye en proyección de Decreto sobre pico y placa en los municipios del Atlántico.</p> <p>-Asistí a reunión área operativa para tratar temas de accidentes de transito no reportados en la institución.</p> <p>-Apoye en la revisión y respuestas de las peticiones radicadas y enviadas al área operativa.</p> <p>Revise 140 correos institucionales y dando respuesta a la policía y Clínicas sobre lesionados de accidentes de tránsito, conforme el artículo 21 de la ley 1755 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta el factor jurisdiccional.</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> LESIONADO VINICIO JAVIER DE LAS SALAS POLO GISELA PAOLA SANJUAN SANTIAGO DEIVIS SANJUAN LECHUGA KEVIN JAVIER ESCORCIA PARRA EIDER JOSE VASQUEZ BARRIOS ALIN DAVID MUÑOZ MENDOZA KELVIS MANUEL FUENMAYOR RUIZ YOJANER DANIEL ZABALETA POLO JUNETH JOSE MONTERO FONTALVO RAFAEL DE JESUS REDONDO ARTETA Ubaldo Antonio molina gomez JOSUE DAVID CRUZ TRUYOL </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> CLINICA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S </td> </tr> </table>	LESIONADO VINICIO JAVIER DE LAS SALAS POLO GISELA PAOLA SANJUAN SANTIAGO DEIVIS SANJUAN LECHUGA KEVIN JAVIER ESCORCIA PARRA EIDER JOSE VASQUEZ BARRIOS ALIN DAVID MUÑOZ MENDOZA KELVIS MANUEL FUENMAYOR RUIZ YOJANER DANIEL ZABALETA POLO JUNETH JOSE MONTERO FONTALVO RAFAEL DE JESUS REDONDO ARTETA Ubaldo Antonio molina gomez JOSUE DAVID CRUZ TRUYOL	CLINICA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
LESIONADO VINICIO JAVIER DE LAS SALAS POLO GISELA PAOLA SANJUAN SANTIAGO DEIVIS SANJUAN LECHUGA KEVIN JAVIER ESCORCIA PARRA EIDER JOSE VASQUEZ BARRIOS ALIN DAVID MUÑOZ MENDOZA KELVIS MANUEL FUENMAYOR RUIZ YOJANER DANIEL ZABALETA POLO JUNETH JOSE MONTERO FONTALVO RAFAEL DE JESUS REDONDO ARTETA Ubaldo Antonio molina gomez JOSUE DAVID CRUZ TRUYOL	CLINICA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD MEDICA SAN VICENTE CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S		

YORNEY JÉSUS PABON RODRIGUEZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
JOSE ENRIQUE MOLINA CEPEDA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
DINA KARINA ESCASIS	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
WILSON JOSE RODRIGUEZ OSPINO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
CAMILO ANDRES ORTIZ PEREIRA	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
PEDRO PABLO REYES HERNANDEZ	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
YAIFER DITTA VARINO	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
FERNANDO MARIO LEONES CERA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
EMILSE NIETO VILORIA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
ADRIANA CECILIA ALCARAZ HOYOS	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
DIGNERIS MARGARITA SANJUAN REALES	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
FABIAN RAFAEL SARMIENTO OROZCO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
YOVANIS ENRIQUE HORTA GUERRERO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
Luis Alfonso Bujato Escalante	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
ALVARO DE LA HOZ MOLINA	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
HECTOR RAFAEL COBA AVILA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
MARCELINO JOSE HORTA OLIVARES	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
LAFER JUNIOR DOMINGUEZ SANJUAN	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
YEISER ALEJANDRO BARRIOS CANTILLO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
ADRIANA CECILIA ALCARAZ HOYOS	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
ANGEL CRISTOBAL HERRERA CASALINS	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
ADALBERTO VIZCAINO ARIZA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
ANTONY DE JESUS BARRIOS PEREZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
EMIRO ANTONIO PACHECO FONTALVO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
ANA MARIA DE LA ROSA DE LA ROSA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
ISRAEL ANDRES LAMBRAÑO MERCADO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
JORGE SEGUNDO ARCON PINEDA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
SARA CAROLINA BARBOSA ESTRADA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
LAURA VANESA ESTRADA MERCADO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
FRANCISCO MANUEL MESTRA SIERRA	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
STEFANY MOLINA HIGGINS	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
CAMILA ANDREA BARRIOS MOLINA	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
JUAN BAUTISTA ESCOBAR FONTALVO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
BLEIDYS PATRICIA MONTESINO GONZALEZ	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
SAIR MIGUEL BUENDIA SANTIAGO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
RAFAEL ANGEL DITA CABERRA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
GEOSER JOSE PARRA DITA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
SILFREDO JOSE FONSECA FIGUEROA	
ARTETA HIGGINS MELINNA ANDREA	CLÍNICA SANTA ANA DE DIOS
DARWIN JOSE HORTA OCAMPO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S,
JOSE LUIS JULIO CHARRIS	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
ALVARO ENRIQUE GARCIA POLO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
ANDRES FELIPE CASTRO CASTELLANO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
ANTONIO MANUEL POLO DE ARCO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
RONAL ENRIQUE UTRIA ESCORCIA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
JOSE DAVID HERNANDEZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
WILLIAM CANTILLO TORRENEGRA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE S.A.S
JUANA ALCIRA PADILLA ARTETA	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S,
VIVIANA MARIA CORREA ZUÑIGA	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S,
JOSE DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
ZHARICK JOHANNA CANO OSPINO	CLÍNICA SANTA ANA DE DIOS
KARELYS ESTHER CANO ESCORCIA	CLÍNICA SANTA ANA DE DIOS
KALETH DAVID GONZALEZ CANO	CLÍNICA SANTA ANA DE DIOS
WILSON ANTONIO PASO MOVILLA	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
YEISON JOSE CANTILLO CERA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE

NEYMAR JASIR CANTILLO DE LA HOZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
FERNANDO JOSE ELLES ARIZA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
MAOLIS PATRICIA ARROYO FERNANDEZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
ELIECER YAIR HERNANDEZ MENDOZA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
SANDY CANDELARIA POLO VERGARA	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
GLORIA MARIA GONZALEZ GONZALEZ	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
CIRO ALEXIS ROLONG SANTIAGO	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
GISELA PAOLA SANJUAN SANTIAGO	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
YOHENDRI JOSE PUSHAINA PUSHAINA	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
NEILYS JUDITH NARVAEZ BARRAZA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
ADANIES ADUAT GUERRA ROA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
JHAN CARLOS GAITAN RODRIGUEZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
JHONAIRO OTERO ARIZA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
YERIS EDUARDO MORALES POLO	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
ANTONY DE JESUS BARRIOS PEREZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
YINA LUCIA BARRIOS MARTINEZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
MOISES DAVID CAMARGO REYES	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
CARLOS DANIEL SANTOS MONTES	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
WILLIAM JOSE SARMIENTO GONZALEZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
GABRIEL DE JESUS GONZALEZ ALGARIN	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
SEBASTIAN ALBERTO RESTAN DEULUFEUTT	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
JOSE ANGEL ARRIETA MUÑOZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
MENFY JUDITH CARABALLO AHUMADA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
ELKIN ANDRES PAEZ VILLA	
MICHELL STIVEN GONZALEZ PUELLO	
LUIS CARLOS GARCIA GUERRERO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
LUIS ABRAHAM GARCIA QUINTERO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
JORGE ELIECER CASTAÑEDA QUIROZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
VICTOR MANUEL ARIZA CONTRERAS	FUNDACION CAMPBELL
YOGÉIDIS CARMENDEL GONZALEZ RODRIGUEZ	FUNDACION CAMPBELL
CRISTIAN DAVID SALCEDO SARMIENTO	FUNDACION CAMPBELL
BORIS RAFAEL GUTIERREZ HERNANDEZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
DAINER JOSE SARMIENTO CERPA	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
ANTONIO LUIS CORDOBA SANCHEZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
JHONAIKER ORTEGA MARTINEZ	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
SANDRA MARCELA REYES OROZCO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
TOMAS JOSE TELLEZ MACIAS	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
MIGUEL ALBERTO MEZA PADILLA	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
BRAIAN ANDRES VARGAS GUTIERREZ	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
JHONATAN JESUS VILORIA ALCAZAR	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
GUSTAVO CASERES DE AVILA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
JHON CARLOS MARRIAGA OCAMPO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
ELKIN JUNIOR FONTALVO RUA	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
LUIS ALFREDO PEREZ CASTELLON	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
JOSÚE DAVID CONDE PUELLO	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
DAVID ENRIQUE RHENALS CARABALLO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
PAOLA VARELA CARANTON	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
RONALDO DE JESUS ESCOBAR ALGARIN	RONALDO DE JESUS ESCOBAR ALGARIN
JHAN CARLOS OTERO DIA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
DALITH DAYANA MAZA HERNANDEZ	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
JORGE ELIAS MOLINA HIGGINS	CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S
ISAAC KALET CANTILLO CUETO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
ISAAC KALET CANTILLO CUETO	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
PITER MOISES GARCIA RIVERA	CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S

	MARIA ELVIRA ROMERO ACOSTA	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	NEVER ANTONIO OCAMPO RAMIREZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
	MILLER JOSE BARRIOS BARROS	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	JARIS JOSE GARCIA TORRES	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	DAINER JOSE SARMIENTO CERPA	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	WILMER ENRIQUE PACHECO ORTEGA	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	DAINER JOSE SARMIENTO CERPA	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	WILMER ENRIQUE PACHECO ORTEGA	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	ANDRES MAURICIO CERPA DE LA HOZ	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	ENRIQUE MANUEL BARROS NOLASCO	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	DARWIN DAVID ROLONG MANJARREZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
	ALVARO DANIEL YEPEZ VENTURA	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
	EDWIN JOSE OROZCO MARQUEZ	UNIDAD MEDICA SAN VICENTE
	YAZMIN VILLA BARRIOS	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	MICHELL ESTIVEN GONZALEZ PUELLO	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30
	PATRICIA ETILVIA ROMERO BORRERO	FUNDACIÓN CLÍNICA CAMPBELL 30

FAVOR CONSIGNAR EN

Cuenta no.	028500088555		
Titular de la cuenta	CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO		
Entidad Bancaria	DAVIVIENDA		
Tipo de cuenta	Ahorros	X	Corriente

Atentamente



CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO
 CC. No. 57.435.537 de Santa Marta



1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Informe No:	1	Contrato No:	CD 113-2025 ✓
Nombre del Supervisor:	William Noguera Rojas	Cargo:	Subdirector de seguridad vial
Periodo de Informe:	del 02 de mayo al 31 de mayo de 2025		

2. INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Nombre del Contratista:	CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO		
N° de Identificación del Contratista:	57.435.537		
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Fecha de Suscripción del Contrato:	2/05/2025 ✓
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA		
Valor del Contrato (\$):	\$ 18.500.000 ✓	Plazo:	Hasta el 30 de septiembre de 2025
N° CDP:	2025.TRA.01.000274 ✓	Fecha CDP:	9/04/2025 ✓
N° RP:	2025.TRA.01.000338 ✓	Fecha RP:	2/05/2025 ✓
N° CDP ADICION:		Fecha CDP adición:	
N° RP ADICION:		Fecha RP adición:	
Fecha de Inicio: (día/mes/año)	2/05/2025 ✓	Fecha de Terminación: (día/mes/año)	30/09/2025 ✓
Fecha de Suspensión: (día/mes/año)		Fecha de Reinicio: (día/mes/año)	

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Tipo	Valor	Tiempo	Fecha
Adiciones			
Prórroga			
Otros			
Valor Final del Contrato	\$ 18.500.000 ✓		

4. PAGO IMPUESTOS DISTRITALES - DEPARTAMENTALES - NACIONALES

Tipo de Impuesto	SI	N/A	Valor		Fecha y No. de Pago
			Valor Base	Valor Pagado	
Autorización para el Descuento de Estampillas	X				
Estampilla pro desarrollo		x			
Estampilla pro Ciudadela Universitaria		x			
Estampilla pro Bienestar Adulto Mayor		X			
Estampilla Pro-Cultura (Mayor a 10 SMLV)		X			
Estampilla Pro-Electrificación Rural		X			
Estampilla Pro-Hospital 1 y 2 Nivel		X			
Estampilla pro Hospital Univ. Cari ESE		X			
Estampilla ITSA	X		18.500.000 ✓	57.000 ✓	30/05/2025-20250047968 ✓
Bono de Coldeportes		x			
Timbre		x			
Otros (Especifique Cuales)					

5. ACREDITACIÓN PAGO APORTES

No. De Planilla	9486244733 / 9486936440 ✓	mayo
Base 40%	\$ 1.480.000 ✓	

5.1 PERSONA NATURAL

	%	IBC	MES COTIZADO
Salud	12,50%	\$ 185.000 ✓	mayo ✓
Pensión	16,00%	\$ 236.800 ✓	mayo ✓
FSP (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Solidaridad	-	-	
Fs (Mayor a 4 SMLV) Fondo de Subsistencia	-	-	
ARL (Tener en cuenta el Tipo de Riesgo)	0,520%	\$ 7.800 ✓	mayo ✓

5.2 PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN	SI	N/A	FECHA (día/mes/año):
Aportes Parafiscales y Seguridad Social Representante Legal/Revisor Fiscal.		X	

6. GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA (las solicitadas en el contrato):

Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia	Valor Asegurado
Calidad del servicio				
Cumplimiento del Contrato				
Anticipo				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados				
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones				
Responsabilidad Civil Extracontractual				
Otros (Especifique cuales)				

7. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

--

Revisar 140 correos institucionales y dar respuesta a la policía y Clínicas sobre lesionados de accidentes de tránsito, conforme el artículo 21 de la ley 1755 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta el factor jurisdiccional.

-Apoye en proyección de Decreto sobre pico y placa en los municipios del Atlántico.

-Asistió a reunión área operativa para tratar temas de accidentes de tránsito no reportados en la institución.

-Apoye en la revisión y respuestas de las peticiones radicadas y enviadas al área operativa.

8. PAGO APROBADO

Pago anticipo	Valor:	\$	-
Pago anticipado	Valor:	\$	-
Pago parcial o mensual	Valor:	\$	-
Pago Total	Valor:	\$	3.700.000,00

8.1. SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

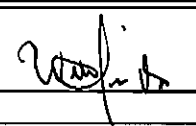
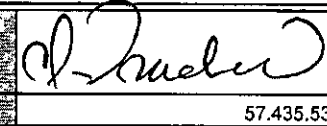
No. de Pago	Fecha de Pago	No. de Orden de Pago	Valor de Pago	Valor Saldo por Pagar
1				
2				
3				
4				
5				
6				

9. DOCUMENTOS ANEXOS REQUERIDOS

No.	Nombre de Documento	SI	N/A
1	Cuenta de Cobro y/o Factura	X	
2	Copia de Contrato (Sólo primera cuenta)	X	
3	Consolidado del SECOP II (Sólo primera cuenta)	X	
4	Registro Presupuestal (Sólo primera cuenta)	X	
5	Pago Estampilla Gobernación o Carta de Autorización para el Descuento de las Estampillas (Sólo primera cuenta)	X	
6	Pago Estampilla Alcaldía Distrital (Solo primera cuenta)	X	
7	Pago de Seguridad Social o Parafiscales	X	
8	Afiliación ARL (Sólo primera cuenta)	X	
9	Certificación Bancaria (Sólo primera cuenta)	X	
10	Certificado de ORFEO (Si aplica)		X
11	Registro Único Tributario - RUT (Sólo primera cuenta)	X	
12	Aprobación de Garantías en Contrato Estatal - Póliza (Si aplica - Sólo primera cuenta)		X
13	Informe de Actividades		X

10. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

Con el presente documento certifico: a) que el contratista ha cumplido con el objeto contractual durante el periodo facturado; b) que los datos suministrados en este documento los he verificado de acuerdo a los archivos que reposan en la entidad y a los documentos suministrados por el contratista; c) que el contratista aportó los soportes de pago de los impuestos, los cuales fueron liquidados por la autoridad correspondiente y los soportes de pago de la seguridad social.

FIRMA DEL SUPERVISOR		FIRMA DEL CONTRATISTA	
Identificación:	72.181.457	Identificación:	57.435.537
Teléfono:	3002858734	Teléfono:	3002569362
Dirección:	Calle 40 No. 45-08	Dirección:	CRA 62 N 76-95 CONJUNTO LA 76
Fecha de Supervisión:	3/06/2025		



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO.**

Entre los suscritos, **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 79.801.453, nombrado mediante Decreto 004 de 2024, obrando en su carácter de Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el INSTITUTO, por una parte, y por la otra **CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.57.435.537 con domicilio en la carrera 62 n 76-95 bloque 9 apto 401, Barranquilla - Atlántico, el cual para el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **A)** El Instituto de Tránsito del Atlántico, dentro de su sistema integrado de gestión, clasifica sus procesos, en procesos de apoyo, misionales, estratégicos y de evaluación y control. La Subdirección de seguridad vial es responsable de los procesos misionales tales como los procesos de servidos de tránsito y seguridad y cultura vial, es decir, todos aquellos procesos que dan como resultado el cumplimiento del objeto social o razón de ser del Instituto. **B)** Por tanto, el propósito principal de la Subdirección de seguridad vial es dirigir, coordinar y controlar la gestión misional del ITA, mediante la formulación ejecución y control de los planes, programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios de tránsito y seguridad vial del Departamento. **C)** Que la Subdirección de seguridad vial requiere de un apoyo a la gestión con conocimiento jurídico, para que brinde acompañamiento en los procesos propios de la oficina de SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA. **D)** Que conforme al Artículo 2_2_1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área en que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **E)** Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo en la gestión en la subdirección de seguridad vial en la proyección y revisión de documentos jurídicos allegados a dicha dependencia. **G)** Que, revisada la hoja de vida de **CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO** y según propuesta presentada, se constata que reúne las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del presente contrato, y por lo tanto es procedente la suscripción del mismo, el cual se regirá por las normas vigentes sobre la materia y en especial bajo las disposiciones contenidas en este contrato. **H)** Que, para garantizar los pagos de las obligaciones adquiridas con ocasión del presente contrato, EL INSTITUTO cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. En razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Hacer seguimiento de la respuesta dadas a los Derechos de petición, quejas o reclamos, siguiendo el trámite correspondiente establecido por ley. 2. Revisar las respuestas que deben ser firmadas por el Jefe de la Subdirección de seguridad vial. 3. Revisar las líneas jurídicas de respuesta de cada uno de los derechos de petición, verificando el cumplimiento de los términos establecidos por ley y generar las alertas respectivas. 4. Proyectar, cuando se requiera, las contestaciones a las tutelas en las que funge como impugnado la entidad y su representante legal que estén relacionadas con la Subdirección de seguridad vial. 5. Realizar los informes requeridos a la Subdirección de seguridad vial por parte de las diferentes dependencias de la entidad. 6. Apoyar a la Oficina de Subdirección de seguridad vial en las tareas y reuniones que programe la oficina de Planeación para el seguimiento del Sistema de Gestión de calidad de la Entidad. 7. Realizar el procedimiento expedito en la plataforma Orfeo para complementar el trámite de las peticiones (con los cuatro chulos correspondientes). 8. Brindar apoyo en la proyección de documentos precontractuales, contractuales y de supervisión en las actividades propias de la Subdirección de seguridad vial que se deban elaborar en el marco de control, regulación y seguridad vial celebrados por el ITA, verificando que se cumplan los requisitos establecidos en el SECOP II. 9. Apoyar en la suscripción de contratos y convenios dirigidos



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO.**

a satisfacer las necesidades del ITA en materia de control y tránsito. 10. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. Reportar al ITA cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 11. Colaborar con el ITA en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio se dé la mejor calidad. 12. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el ITA, a través del supervisor del contrato. 13. Las demás actividades que requiera el supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir de buena fe con el objeto contratado. 2) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93. Ley 1150 de 2007 y la normatividad colombiana vigente. 5) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 7) Atender las observaciones y solicitudes formuladas por el instituto, a través de la persona que designe para tal efecto. 8) Respetar las normas y reglamentos del instituto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** - EL INSTITUTO se compromete 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR** - El valor estimado del contrato es de **Dieciocho millones quinientos mil pesos M/L (\$18.500,000) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Carga Tributaria. El CONTRATISTA deberá conocer, presupuestar y pagar aquellos impuestos, tasas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** EL INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos por valor de **TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.700.000) IVA INCLUIDO** con corte al último día calendario de cada mes, iniciando desde mayo hasta septiembre de 2025, cuando el CONTRATISTA presente al ITA la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes que presente la factura o cuenta de cobro e informe del servicio prestado. El último pago se hará previa certificación del supervisor de haber cumplido con el objeto del contrato y una vez se dé cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.** - El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de septiembre de 2025, contados a partir de la suscripción del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.TRA.01.000274 del 09 de abril de 2025. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD.** - EL INSTITUTO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato mediante Resolución motivada por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.** - En caso de terminación unilateral del contrato o declaratoria de caducidad, el INSTITUTO recibirá a título de sanción penal pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** - Ante el incumplimiento total o parcial del presente contrato y de alguna(s) de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL INSTITUTO, en cabeza del supervisor del contrato, adelantará el siguiente procedimiento: 1) Requerirá al CONTRATISTA por escrito cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos y perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo. 2) Si ante este primer requerimiento EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, requerirá nuevamente y por segunda vez al CONTRATISTA por escrito y con los plazos perentorios y ciertos, remitiendo copia de dicho requerimiento al despacho del director. 3) Si persiste el incumplimiento, la Dirección General del INSTITUTO impondrá la sanción correspondiente debiendo anexar a la misma los siguientes documentos: (i) Concepto técnico donde precise la(s) obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento está o puede generar para EL INSTITUTO (ii) Copia de las diferentes



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO.**

comunicaciones cruzadas entre EL CONTRATISTA y el INSTITUTO sobre el particular (iii) Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. 4) El acto administrativo a través del cual se impongan las sanciones a que haya lugar (multa, CLÁUSULA penal pecuniario, caducidad, etc.) se notificará al CONTRATISTA acorde con el procedimiento establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. 5) En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la dependencia administrativa y financiera el proceso adelantado para que efectúen los descuentos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** - Queda entendido que entre EL INSTITUTO Y EL CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno y las instrucciones que le imparta el INSTITUTO no conllevan dependencia y subordinación propias de un contrato de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONCILIACIÓN Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan durante la ejecución del presente contrato a una audiencia de conciliación celebrada con la intervención del Ministerio Público. Presentada la discrepancia, cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación. Fracasada la conciliación, las acciones que dimanen del presente contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo quedan sujetas a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales consagradas en la ley que le impidan suscribir el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL INSTITUTO interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o Cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL INSTITUTO, a través de acto administrativo motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministro o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL INSTITUTO ordenará la liquidación del contrato al igual que tomará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** - EL INSTITUTO en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista; b) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; c) La cesación de pago, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** - EL INSTITUTO controlará la prestación de los servicios que se compromete a prestar el CONTRATISTA a través del Subdirector de Seguridad Vial del ITA; en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, el Director del Instituto podrá designar un nuevo supervisor, sin que ello implique la modificación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato a persona alguna sin consentimiento previo expreso del INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTÍAS.** - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la evaluación de los riesgos para el presente contrato, la entidad no solicitará la constitución de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** - La información o bienes que se le haga entrega o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada con fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo



**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO Y CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO.**

que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento de este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - EL CONTRATISTA aportará la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión, riesgos laborales), pudiendo incluso EL INSTITUTO imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA hasta tanto se acredite el cumplimiento de dichos aportes. Cualquier adulteración que se presente en las planillas o pagos de la seguridad social, dará lugar a la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos y por ello determinan, regulan y complementan las condiciones en él establecidas: a) Estudios previos; b) Disponibilidad Presupuestal; c) La propuesta presentada; d) Las actas de acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato; e) Los anexos del contrato en referencia; f) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INSTITUTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL INSTITUTO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** - Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: GASTOS.** - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes se suscribe en la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Camila Alejandra Aragón Fren - Contratista.

Revisó: Pedro Pablo Acosta - Contratista.

Aprobó: Cynthia Luz Mercado Gámez - Profesional Especializado Contratación.



DEPARTAMENTO ATLANTICO
INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO
DIRECCION GENERAL
REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2025

INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2025.TRA.01.000338	FECHA DE EXPEDICIÓN	02 DE MAYO DEL 2025
NÚMERO DE CDP	2025.TRA.01.000274	FECHA DE EMISIÓN	09 DE ABRIL DEL 2025
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO CONTRATO	CD113-2025
BENEFICIARIO	57.435.537 - CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO		
CONCEPTO DEL REGISTRO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 18.500.000,00	SON. DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL
SECTOR	TRANSPORTE
PROGRAMA	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO	202500002 - CONTROL OPERATIVO- 24 - TRANSPORTE- 2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)

IMPUTACION PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
FUENTE O RECURSO	3-OTRAS MULTAS
PRODUCTO MGA	2409023 - INCLUYE LAS ACCIONES QUE PERMITAN SENSIBILIZAR A LOS ACTORES VIALES SOBRE SEGURIDAD VIAL.
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 18.500.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

Hacemos Constar que se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO; VIGENCIA FISCAL - 2025.

FIRMA RESPONSABLE
HERNANDEZ CORTES JAIRO ALONSO SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

NOTA

FECHA IMPRESIÓN: MAY.2.2025

IP: 192.168.69.1

IMPRIMIÓ: LGONZALEZ

ELABORÓ:

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7814304
Versión del contrato 1
Estado de contrato Firmado
Fecha de generación del estado 7 días de tiempo transcurrido (25/04/2025 10:12:17 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato CD 113 2025
Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA.
Tipo de Contrato Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato? SI No
Duración del contrato 5 Meses
Fecha de inicio de contrato
Fecha de terminación del contrato 30/09/2025 11:59 PM
Tiempo adiciones en días 0 días
Liquidación SI No *
Obligaciones Ambientales SI No *
Obligaciones pos consumo SI No *
Reversión SI No *

Información de la Entidad Estatal contratante



INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO
 COLOMBIA, Barranquilla
 ★★★★★

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista



CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO
 COLOMBIA, Barranquilla
 Número de documento 57435537

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO
Fecha de aprobación: 28/04/2025 2:55:05 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Fecha de aprobación: 2/05/2025 6:07:37 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:

Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? SI No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la SI No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? Sí No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7814304
Proveedor INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CALLE 40 CARRERA 45 ESQUINA
Ubicación CO-ATL-08001 - Barranquilla
País COLOMBIA
Departamento Atlántico
Municipio Barranquilla
Dirección CALLE 40 CARRERA 45 ESQUINA
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:
Longitud:

Municipio de ejecución del contrato

Dirección Ubicación
1 CALLE 40 # 45 ESQUINA COLÓMBIA > Atlántico > Barranquilla

Incluye el precio como lo
Indique la Entidad Estatal
18.500.000,00

Ref. Artículo	Código Único	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio Unitario	Incluye el precio como lo Indique la Entidad Estatal
1	80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS PROPIOS DE LA OFICINA DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL DEL ITA	1,00	UN	18.500.000,00	18.500.000,00	18.500.000,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -

Fecha de entrega de documentos del proveedor: 4 días de tiempo transcurrido (28/04/2025 2:55:04 PM(UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
<input checked="" type="checkbox"/> MINUTA CD 113 2025 - CLAUDIA PRADA.pdf	MINUTA CD 113 2025 - CLAUDIA PRADA.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz Si No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto	Funcionamiento	Valor
Fuente de los recursos:		
Presupuesto General de la Nación - PGN	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Sistema General de Regalías - SGR	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Recursos de Crédito	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	<input checked="" type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No *	18.500.000

Total 18.500.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la conexión	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF Si No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
<input checked="" type="checkbox"/> 202501000274	CDP	No se ha iniciado	18.500.000 COP	00-00-00-		Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
20250100027 4	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	18.500.000 COP	18.500.000 COP	-	-	SIIF Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 18.500.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 18.500.000 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -



**TRÁNSITO
DEL ATLÁNTICO**

Barranquilla, 30 de mayo de 2025.

Doctor

JAIRO ALONSO HERNÁNDEZ CORTÉS

**SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO TRANSITO DEL ATLANTICO**

Ciudad

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE ORDENANZA 000550 de 2021, ORDENANZA 000488 DE 2020 y DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la ordenanza 000550 de 2021, ordenanza 000488 de 2020 y decreto ordenanzal 0545 de 2017 en artículos relacionados con las estampillas departamentales, a fin de que las Estampillas Departamentales me sean causadas con cada pago mensual. Lo anterior cita; según Ordenanza:

“ARTICULO SEGUNDO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese dos incisos al numeral 1° del artículo 141 del decreto ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedara así:

(...)En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales suscritos por el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, las estampillas se causan con cada pago o abono en cuenta que realice la entidad contratante al contratista. Esta regla no aplica para la estampilla pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico (ITSA)”

“ARTÍCULO TERCERO de la ordenanza 000550 de 2021: Adiciónese tres incisos al numeral 1° del artículo 142 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:

(...) para los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales celebrados en el departamento del Atlántico y entidades descentralizadas del nivel departamental, la contraloría departamental y la asamblea departamental cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la entidad contratante deberá retener sobre cada pago o abono en cuenta que realice al contratista, el importe de las estampillas que se causen en virtud de dicho contrato.



deberán presentar la declaración con pago dentro de los quince (15) días siguientes al mes en el cual se efectuó la retención de las estampillas, con excepción de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico ITSA, la cual deberá ser liquidada y pagada por el contratista en la Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato.

El descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%."

En consideración a lo anterior, solicito muy respetuosamente la aplicación de los artículos citados, en el siguiente contrato, el cual suscribí, con el Instituto de Tránsito del atlántico:

No Contrato de Prestación de Servicios: contrato 113-2025

Fecha de inicio: 02 de mayo de 2025

Forma de Pago: cinco pagos iguales por valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.700.000) con corte al 30 de septiembre

Plazo de ejecución: hasta el 30 de septiembre de 2025

Agradeciendo su colaboración:

Atentamente,

CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO
C.C No. 57.435.537 de Santa Marta
Cel. 3002569362



Viernes, 30 de Mayo de 2025

[Regresar Menú Rentas](#) | [Nueva Búsqueda](#)

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento: 20250047968
Fecha Emisión: 30/05/2025
Identificación: 57435537
Declarante: CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO
Vigencia: 2025
Periodo Liquidación: 1
Impuesto: ESTAMPILLA ITSA
Acto: ESTAMPILLA ITSA ✓
Base Gravable: \$ 18.500.000 ✓
Fecha Pago: 30/05/2025 ✓
Monto Pagado: \$ 57.000 ✓
Banco Recaudador: BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte: 113-2025, CONTRATO SECOP: 113-2025 ✓
Asociada Entidad: TRANSITO DEPARTAMENTAL
Estado: VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE	
Identificación, dv	Razon Social
CC 97435337	PRADA OVIEDO CLAUDIA ISABEL
Clase Aportante	Sucursal Principal
INDEPENDIENTE	PRINCIPAL
Dirección	Ciudad-Departamento
Carrera 62 #76-95 conjunto la 76	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
3005712	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION	
Periodo	Ciudad
2025-05	BARRANQUILLA
Salud	Planilla
1494927899	948244733
Fecha	Limite
2025/05/11	2025/05/20
Pago	Banco
2025/05/20	BANCO OVIEDA
Dias Mora	Valor
0	\$421,800

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$0	\$236,800	\$236,800
COFONDOS		800,227,940		1	\$0	\$236,800	\$236,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$0	\$185,000	\$185,000
SALUD TOTAL		800,130,907		1	\$0	\$185,000	\$185,000
TOTAL				1	\$0	\$421,800	\$421,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF		
CC 5743537	PRADA OVIEDO CLAUDIA ISABEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 62-876-95 conjunto La 76	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3005712	SI		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago					
Pensión	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor		
2025-05	1994517889	9486244733	2023/06/11	2025/05/20	BANCO DAVIVIENDA	0	\$421,800		

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	PENSIÓN			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES		
					IBC	Aporte	Limite	IBC	Aporte	Limite	IBC	Aporte	Limite	IBC	Aporte	Limite	IBC	Aporte	Limite
Sucursal PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,480,000	\$236,800	\$1,480,000	\$185,000	\$185,000	\$185,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,480,000	\$236,800	\$1,480,000	\$185,000	\$185,000	\$185,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
1	CC 5743537	PRADA CLAUDIA	21001	30	\$1,480,000	\$236,800	\$1,480,000	\$185,000	\$185,000	\$185,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$1,480,000	\$236,800	\$1,480,000	\$185,000	\$185,000	\$185,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 5743537		PRADA OVIEDO CLAUDIA ISABEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Carrera 6 2 776-99 conjunto 1a 76	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3005712	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Limite	Banco	Días Mora	Valor	
2025-05	1516924922	N	2025/06/11	2025/05/30	2025/06/11	BANCO DAVIVIQUIDA	0	\$7,800	

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)		14-223		1	\$7,800	\$0	\$0	\$7,800	
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS		860-011-153		1	\$7,800	\$0	\$0	\$7,800	
TOTAL				1	\$7,800	\$0	\$0	\$7,800	

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:



Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO** identificado con CC No. **57435537**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante

INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO - NI.
800115102

Datos de la Relación Laboral

Fecha de inicio de cobertura: 03/05/2025
Estado Afiliación: ACTIVO
Fecha de inicio de Contrato: 01/05/2025
Fecha fin de Contrato: 30/09/2025
Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE
Clase de Riesgo: 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prórroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501015362466.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 30 días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**BARRANQUILLA,
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quien interese**

30/05/2025

Por medio de la presente hacemos constar que la señora **CLAUDIA ISABEL PRADA OVIEDO** con Cédula de Ciudadanía número **57435537**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número. **0550028500088555** ✓
Fecha de apertura **07/06/2018**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141053228712



(415)7707212489984(8020) 000014105322871 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5 7 4 3 5 5 3 7

6. DV

8

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

5 7 4 3 5 5 3 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Magdalena

30. Ciudad/Municipio

Santa Marta

0 0 1

31. Primer apellido

PRADA

32. Segundo apellido

OVIEDO

33. Primer nombre

CLAUDIA

34. Otros nombres

ISABEL

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Atlántico

0 8

40. Ciudad/Municipio

Barranquilla

0 0 1

41. Dirección principal

CR 62 74 26 AP 201 D CONJ BELLAVISTA

42. Correo electrónico

claudiaprada1410@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 0 5 3 4 6 3 5 9

45. Teléfono 2

3 0 0 2 5 6 9 3 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 4 0 2

Actividad secundaria

48. Código

8 2 9 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 3 0 4 0 2

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo